



BOLETÍN TRIBUTARIO - 145/14

DOCTRINA DIAN - ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DOCTRINA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- EN LOS CONTRATOS SEAN CIVILES, COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS EN DONDE ESTÉ INVOLUCRADA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR UNA PERSONA NATURAL A FAVOR DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, INDISTINTAMENTE DE LA FORMA EN QUE SE PACTE EL SERVICIO, DE LA DENOMINACIÓN, DE LA REMUNERACIÓN, O DE LOS ELEMENTOS O MAQUINARIA UTILIZADA PARA SU PRESTACIÓN, LA PARTE CONTRATANTE DEBERÁ VERIFICAR LA AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL QUE LE CORRESPONDAN AL CONTRATISTA SEGÚN LA LEY. A CONTARIO SENSU, EN LOS CONTRATOS QUE NO IMPLIQUEN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL, NO RESULTA APLICABLE LA VERIFICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 1070 DE 2013

Subrayó la DIAN:

"En primer lugar es necesario señalar que el artículo 3º del Decreto 1070 de 2013, fue modificado por el artículo 9º del Decreto 3032 de 2013, circunscribiendo su aplicación a los contratos de prestación de servicios, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3. Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su liquidación y pago en lo relacionado con las sumas que son



objeto del contrato, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago.

Para la procedencia de la deducción en el impuesto sobre la renta de los pagos realizados a las personas mencionadas en el inciso anterior por concepto de contratos de prestación de servicios, el contratante deberá verificar que los aportes al Sistema General de Seguridad Social estén realizados de acuerdo con los ingresos obtenidos en el contrato respectivo, en los términos del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, los decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, las demás normas vigentes sobre la materia, así como aquellas disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sean inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

(...)

Concordante con lo anterior, el artículo 1° del Decreto Reglamentario 510 de 2003, al que remite expresamente el artículo 3° del Decreto 1070 de 2013, indica:

"De conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3o de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones..."

(...)

Ahora bien, el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, al que remite expresamente el artículo 3° del Decreto 1070 de 2013, señala:

"Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud".

(...)

En mérito de lo expuesto se revocan los conceptos que sean contrarios a la presente doctrina" (subrayado fuera de texto – [Concepto 048258 del 11 de agosto de 2014](#)).



II. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS - [Decreto No. 1498 del 12 de agosto de 2014](#)
- MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE (MODIFICA DECRETO 2852¹ DE 2013) - [Decreto No. 1508 del 12 de agosto de 2014](#)
- REGLAMENTAN LAS VENTAS QUE UTILIZAN MÉTODOS NO TRADICIONALES Y LAS VENTAS A DISTANCIA - [Decreto No. 1499 del 12 de agosto de 2014](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

13 de agosto de 2014

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 214 del 10 de diciembre de 2013